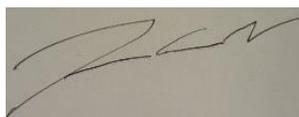


Constancia. 16 de agosto de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso restitución inmueble arrendado para resolver sobre las medidas solicitadas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------|-----------------------------------------------------------------|
| PROCESO | RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE - ARRENDAMIENTO apartamento |
| RADICADO | 170014003001 2022 0043200 |
| ASUNTO | CORRECCION PÓLIZA JUDICIAL |

Previo a decretar las medidas solicitadas, se requiere a la parte demandante para que corrija el Objeto de la Póliza N°42-411010177695 de Seguros del Estado, para lo cual deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 590 en concordancia con el 384 del C. G. del Proceso, teniendo que se ordenó constituir para el embargo de los bienes dentro del proceso de restitución y no para la inscripción de la demanda como allí se indica.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de corregir la póliza constituida. El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 140 fijado el 22 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a07505e76d0073b04cb37e01d9709586f9901afa40e07eaa46eeab2737c2813**

Documento generado en 19/08/2022 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>